

REGLAMENTO GENERAL INTERNO



CLUB NÁUTICO SUDESTADA

Fundado el 11 de Abril del 2018

Con Personería Jurídica otorgada el 10 de Enero del 2022

Sede Social y Náutica: Playa Bahía Grande, La Paloma.

La Comisión Directiva del Club Náutico Sudestada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, ha desarrollado el presente Reglamento General de Régimen Interior, para regular todos aquellos aspectos del funcionamiento operativo del Club como complemento de los Estatutos y de obligado cumplimiento una vez aprobados por la Asamblea General de Socios.

I. ACEPTACIÓN

Artículo 1.- La sola condición de socio y usuario del CLUB NÁUTICO SUDESTADA (CNS), implica la plena aceptación de los Estatutos, este Reglamento, acuerdos de la Comisión Directiva (CD), así como las indicaciones de los miembros de la CD y del personal del CNS. Entiéndase por usuario, toda persona que acceda a las instalaciones del CNS o haga uso de sus servicios y/o embarcaciones, incluso aquellas que no tienen la condición de socio.

Artículo 2.- Cualquier usuario del CNS podrá presentar una reclamación por escrito a la CD para que ésta sea conocedora de las situaciones que pudieran surgir y atenderlas en caso necesario.

Artículo 3.- El CNS se reserva el derecho de admisión a las instalaciones, a juicio del personal o la CD, de aquellos usuarios/as que no tengan la condición de socio.

Artículo 4.- La CD es quien realizará la interpretación de este Reglamento, quedando facultada para resolver cualquier caso que no se haya previsto en el mismo, así como proponer a la Asamblea General, cuando así lo considere oportuno, modificar o incorporar a este Reglamento cualquier otro acuerdo.

II. SOCIOS

Artículo 5.- Se considera socio del CNS, a aquellas personas que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para su ingreso, hayan sido aceptadas por la CD y sentada su incorporación en reunión de CD en el Acta respectiva. Dicha persona está obligada a respetar el Estatuto del CNS; el Reglamento General Interno y las resoluciones de las Asambleas y de la CD.

Artículo 6.- Los requisitos de ingreso son:

a) Completar la Solicitud de Ingreso en la página web, con sus datos personales y la Categoría en que desea ser incorporado.

b) Autorización de madre, padre o tutor ante la autoridad competente en casos de menores.

c) Tener Carné de Salud al día.

d) Luego de aceptado por la CD, que será comunicado por escrito (es válido el correo electrónico enviado desde la casilla del club), deberá abonar el importe de la cuota correspondiente para ingresar como socio pleno. El pago se realizará por medios digitales.

Artículo 7.- El socio podrá solicitar su baja en cualquier momento, enviando comunicación personal por correo electrónico al CNS.

Artículo 8.- Todo socio que mantenga una deuda de tres (3) meses consecutivos en el pago de su cuota social será notificado por la CD a través de los medios de comunicación oficiales del Club. Si la deuda alcanza cuatro (4) meses consecutivos, el socio será dado de baja de forma automática, perdiendo todos los derechos y beneficios asociados a su categoría, sin perjuicio de la deuda pendiente. Para poder reincorporarse, deberá abonar la totalidad de lo adeudado (con la opción de abonar en cuotas según lo autorice la CD) y cumplir con los requisitos vigentes de ingreso.

Artículo 9.- Así como lo determina el Estatuto Social, el CNS considera dentro de su Reglamento las siguientes categorías de socios, las cuales se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento Interno, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto.

1. Socio Adulto (Activo)
2. Socio Menor (Suscriptor)
3. Socio Honorario
4. Socio Colaborador
5. Socio Becado
6. Socio de Verano

1. **SOCIO ADULTO:** o también denominado Socio Activo como lo determinan los Estatutos. Podrán ingresar personas mayores de 18 años. Tienen derecho a la participación en actividades náuticas, uso de las instalaciones, locales, playas y predio; de acuerdo a las reglamentaciones particulares vigentes; solicitar guardería en caso de embarcaciones menores. Podrán participar de las autoridades del club luego de 1 año de antigüedad, teniendo derecho a Voz y voto en las Asambleas de la Institución; elegir y ser elegido para integrar la comisión directiva y solicitar conjuntamente con otros socios adultos, el llamado a Asamblea Extraordinaria; presentar lista de Candidatos para elecciones de autoridades conjuntamente con otros socios adultos.

2. **SOCIO MENOR:** o también denominado Socio Suscriptor como lo determinan los Estatutos. Podrán ingresar todos aquellos postulantes, que tengan entre 6 y 18 años de edad, cuya solicitud de ingreso haya sido presentada y aceptada por la CD, asentada en Acta y comunicada su resolución por escrito al causante. Tendrán derecho a la realización de 2 actividades por semana en el club. No así en la participación de la CD ni en la asamblea en las actividades políticas del club. Sin embargo, podrán elevar propuestas para la consideración de la asamblea general, y tener voz para presentarlas, previa coordinación de su participación.

3. **SOCIO HONORARIO:** Podrá ingresar en esta categoría aquellas personas; que por sus méritos, o cargos locales que ocupan, o servicios prestados a la Institución; sean propuestos por la CD o un número de veinte

socios activos como mínimo, ante la Asamblea para ser distinguidos con dicha designación. Los derechos y obligaciones de los Socios Honorarios, se atenderán en un todo a lo estipulado en el Estatuto del Club.

4. SOCIO COLABORADOR: Podrán incorporarse como socios colaboradores aquellas personas que deseen apoyar los fines institucionales del Club, sin derecho a participar en actividades náuticas ni en la vida política o electoral de la institución. En esta categoría también podrán ingresar niñas y niños menores de seis (6) años vinculados a socios activos, con el objetivo de facilitar su integración social y familiar al club. Los socios colaboradores podrán solicitar su pasaje a otra categoría de socio en cualquier momento, debiendo permanecer en la nueva categoría por un período mínimo de seis (6) meses antes de poder solicitar su regreso a la categoría de socio colaborador. Casos excepcionales de fuerza mayor que requieran revisar estos plazos serán evaluados por la CD. El arancel de esta categoría será determinado por la Comisión Directiva.

5. SOCIO BECADO: Es un socio con los mismos derechos y obligaciones que un socio ADULTO o MENOR según la edad del mismo. Las condiciones para acceder a esta categoría se desarrollan en el apartado III de este Reglamento Interno, denominado Reglamento de Becas.

6. SOCIO DE VERANO: El club admitirá el ingreso de socios en modalidad de verano exclusivamente para el período comprendido entre el 1° de diciembre y el último día de febrero de cada año. Durante ese período no se admitirá el ingreso de nuevos socios anuales, salvo disposición expresa de la CD. El socio de verano gozará de los mismos derechos y obligaciones que el socio activo, con excepción de la participación en los órganos de gobierno del club. La cuota social del socio de verano será equivalente al valor mensual vigente (según categoría: adulto o menor) multiplicado por tres (3). Si el socio de verano desea continuar como socio anual, deberá comunicarlo por escrito (correo electrónico o formulario oficial) durante los últimos diez (10) días de febrero. En tal caso, el monto abonado como socio de verano será imputado a los meses subsiguientes del año. En ausencia de dicha solicitud, el socio de verano será automáticamente dado de baja el día 1° de marzo, sin necesidad de notificación expresa.

Artículo 10.- En caso de ser 3 socios o más, dentro de un mismo núcleo familiar, se podrá otorgar un descuento del 20% de la cuota en cualquier categoría.

Artículo 11.- Los socios adultos y menores tendrán derecho a participar en hasta dos (2) clases grupales por semana, con instructor, en cualquiera de las siguientes disciplinas: vela, windsurf, wingfoil, stand up paddle (SUP), kayak, kayak surf o waveski sujetas a disponibilidad de cupos y condiciones climáticas. Ambas clases semanales podrán realizarse en un mismo día si existiera disponibilidad. Las clases no realizadas no son acumulables para semanas o meses posteriores, y la no asistencia no genera derecho a recuperación. Los días, horarios y modalidades de las actividades serán definidos por la Coordinación Náutica y comunicados con antelación mediante los canales oficiales del club.

Artículo 12.- En caso de suspensión de clases (prácticas o teóricas) por condiciones climáticas, dichas clases no serán reprogramadas ni acumulables, salvo que la Coordinación Náutica lo disponga de forma excepcional.

Artículo 13.- Para la inscripción a cada clase, el club pondrá a disposición una plataforma digital accesible desde dispositivos móviles, cuya utilización será condición necesaria para participar.

Artículo 14.- En todas las instalaciones y servicios del Club deberán observarse las normas de conducta y comportamiento adecuadas a una ordenada convivencia.

Artículo 15.- Todos los socios y usuarios del CNS tienen la obligación de preservar el buen estado de las instalaciones, embarcaciones, equipos y demás bienes del club, así como de respetar y proteger el entorno

natural en el que se desarrollan las actividades. El club es un espacio libre de violencia y discriminación y ningún acto contrario a estos principios será aceptado. En caso de constatarse conductas impropias, la comisión directiva podrá disponer de apercibimientos y sanciones de diferente magnitud de acuerdo al grado de la falta constatada.

Artículo 16.- En caso de producirse daños materiales por uso indebido, negligencia o incumplimiento de normas, la responsabilidad por su reparación podrá ser imputada al socio o usuario responsable, previa evaluación de la CD.

Artículo 17.- El CNS no se responsabiliza por el deterioro, pérdida, extravío o sustracción de bienes personales de los socios, usuarios o terceros, ocurridos dentro de las instalaciones del club, incluyendo áreas comunes, varadero, guardería náutica, vestuarios, salones o embarcaciones.

III. REGLAMENTO DE BECAS

Artículo 18.- El Club Náutico Sudestada, como institución sin fines de lucro, requiere financiarse con el aporte de sus socios para el cumplimiento de sus objetivos. En este sentido el pago de la cuota social es fundamental para su funcionamiento. Sin embargo, está previsto otorgar un número determinado de becas para facilitar el acceso a aquellas personas que demuestren fehacientemente que no les es posible afrontar el pago de la cuota mensual.

Artículo 19.- Se otorgarán cada año becas por hasta el 10 % del padrón de socios activos del club. El número de becas será revisado año a año por la CD, la que dispondrá la integración de una comisión con estos fines. Las becas deben ser repartidas considerando criterios de equidad de género y fomentar el acceso de las minorías más relegadas. Se podrán ofrecer becas totales (100%) parciales (50%) y en este último caso, contará como ½ del 10% de las becas a otorgar ese año.

Artículo 20.- El club establecerá una subcomisión para el estudio de las becas compuesta por tres integrantes de la comisión directiva designados específicamente. La solicitud será analizada y respondida en un plazo de 20 días. El otorgamiento, suspensión o cese de la beca se realizará por resolución de la CD tomando en consideración la sugerencia de la comisión de becas.

Artículo 21.- El período para la solicitud de becas será entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de cada año. Pudiéndose extender el plazo si la CD lo cree pertinente. La comisión de becas fijará el número anual de becas en base al padrón de socios activos y definirá los integrantes de la comisión de becas.

Artículo 22.- Los candidatos a becas deben completar obligatoriamente el formulario de becas, el que tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 23.- Las becas son otorgadas por un período de seis meses.

Artículo 24.- El socio becado podrá solicitar nuevamente luego de seis meses, debiendo completar nuevamente el formulario actualizando la información y entregar el mismo al menos diez días antes del nuevo período de postulación.

Artículo 25.- El socio becado deberá tener una asistencia no menor al 50% de las clases regulares del club evaluado en períodos de 6 meses. El no cumplimiento de este criterio en dos períodos será motivo de cancelación de la beca, salvo que el socio becado pruebe que ocurrieron causas de fuerza mayor que le impidieron el cumplimiento de la asistencia, debiendo comunicarlo ante la CD, la que resolverá el caso.

Artículo 26.- El Club podrá solicitar una entrevista personal con los solicitantes, ampliación de la información y/o documentación probatoria en cualquier momento del año la que deberá ser aportada por el aspirante a beca o becado en los plazos que se establezcan. El no cumplimiento de requerimientos específicos podrá ser motivo de suspensión de la beca.

Artículo 27.- La subcomisión de becas generará un listado ordenado de los candidatos con una breve justificación sobre cada candidato y una propuesta del tipo de beca (total o parcial) considerando el número de becas fijado previamente en CD y los criterios que motivan la misma.

Artículo 28.- El socio becado tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio activo.

Artículo 29.- La CD (previa solicitud de la subcomisión de becas) podrá determinar mediante una nota fundada y de forma unilateral el cese de una beca.

Artículo 30.- El CNS a través de su directiva podrá otorgar becas especiales para actividades puntuales o una serie de actividades puntuales a instituciones o personas con fines sociales. Estas actividades tendrán una duración acotada en el tiempo y estarán exentas de pago de toda matrícula o costo o un arancel diferencial según el caso. Estas becas puntuales deberán ser presentadas por un directivo y aprobadas en función de las capacidades y los requerimientos de dicha actividad.

IV. GUARDERÍA NÁUTICA Y VARADERO

Artículo 31.- El CNS dispone de guardería náutica para varadero de embarcaciones, que ofrecerá a los socios que así lo soliciten, el cual está sujeto a disponibilidad de espacio y al pago de las tarifas mensuales específicas, fijadas anualmente por el CD.

Artículo 32.- Sólo podrán registrar embarcaciones los socios en las categorías de socio adulto, menor y honorario.

Artículo 33.- El CNS acepta en su varadero únicamente embarcaciones que se encuadren en las siguientes categorías:

Clase A: Cama asignada para kayak, tablas de waveski y equipos de windsurf.

Clase B: Cama asignada para embarcaciones de vela ligera.

Clase C: Espacio en suelo destinado a embarcaciones monocasco sobre tráiler.

Clase D: Espacio en suelo destinado a catamaranes o gomones sobre tráiler.

Artículo 34.- Para poder solicitar ingreso de una embarcación en la guardería del CNS, el solicitante deberá mandar un email a la casilla de correo del club (cnsudestada@gmail.com), informando sobre datos del propietario, tipo de embarcación (eslora y manga), nombre y número de matrícula y/o Certificado de navegabilidad (si corresponde) y período por el cual piensa utilizar el servicio de guardería.

Artículo 35.- Durante la temporada de verano, comprendida entre el 1º de diciembre y el último día de febrero, los socios registrados bajo la categoría Socio de Verano podrán acceder al servicio de guardería náutica, sujeto a disponibilidad y normas vigentes de uso. El costo por este servicio será equivalente al valor mensual vigente de varadero correspondiente a la categoría de embarcación, multiplicado por tres (3), debiendo abonarse por adelantado al momento de ingresar a la guardería.

Artículo 36.- El club podrá suscribir un acuerdo por el cual los socios que hagan uso del servicio de guardería náutica, dispongan su embarcación para uso en clases que se dicten, en contrapartida se podrá exonerar al socio suscriptor del acuerdo, del costo total de la cuota de guardería previa aprobación de la CD.

Artículo 37.- El CNS cuenta con un funcionario a cargo del Varadero, responsable de asignar los espacios según el tipo de embarcación y las necesidades operativas del Club. Dichas asignaciones podrán ser modificadas en cualquier momento por razones de operatividad.

Artículo 38.- Cualquier solicitud de retiro definitivo de una embarcación de la guardería deberá comunicarse por correo electrónico a la dirección oficial del CNS.

Artículo 39.- Está prohibido almacenar embarcaciones o remolques fuera de los espacios designados, salvo autorización expresa concedida por la CD.

Artículo 40.- El CNS vela por el cuidado de la embarcación. Sin embargo, no se responsabiliza por cualquier daño o hurto que suceda en el periodo de guarda.

Artículo 41.- Los Socios deberán hacer uso del espacio de guardería extremando las precauciones a fin de no causar daños a las instalaciones, ni molestias a los demás socios. Toda embarcación debe mantenerse en condiciones adecuadas de seguridad estructural y estética.

Artículo 42.- Se considerará que una embarcación se encuentra en estado de abandono cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- Falta de pago de la cuota de guardería por más de tres (3) meses.
- Evidente estado de deterioro grave y ausencia de mantenimiento.
- Falta de actualización de los datos de contacto del propietario.

En estos casos, el Club notificará al socio, intimándolo a regularizar la situación en un plazo de noventa (90) días. Si el plazo expira sin respuesta, el CNS podrá disponer de la embarcación mediante remoción, subasta o cualquier otra acción prevista por la ley. Todos los gastos de remoción, depósito o gestión serán responsabilidad exclusiva del propietario.

Artículo 43.- Todo trabajo de mantenimiento o reparación en varadero deberá ser coordinado y autorizado por el encargado del área, realizándose exclusivamente en las zonas habilitadas para tal fin. El propietario será responsable de cumplir con la normativa laboral y de prevención de riesgos, así como de minimizar molestias a terceros. El incumplimiento de estas disposiciones será de exclusiva responsabilidad del infractor.

Artículo 44.- En todo trabajo sobre su embarcación, el socio deberá optimizar el consumo de agua y electricidad, así como el uso de la maquinaria disponible en el Club.

Artículo 45.- El personal ajeno al Club, podrá trabajar en el varadero, siempre que lo contrate algún socio y cumpla con la normativa laboral al respecto, y sea autorizado por la CD del Club.

Artículo 46.- Conforme a lo dispuesto por la Prefectura Nacional Naval, todas las embarcaciones en varadero deberán portar el distintivo del Club y su número de registro interno (Ej.: CNS 4). Se exceptúan de esta disposición los equipos de windsurf y waveski, que no requieren inscripción ante la Prefectura.

Artículo 47.- En el momento de la botadura, el socio o usuario haciendo uso de la embarcación deberá gestionar el despacho correspondiente ante la Prefectura del Puerto de La Paloma, aportando toda la

información requerida por dicho organismo.

V. PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 48.- El CNS contará con personal permanente o temporario para asegurar el funcionamiento operativo, administrativo y náutico de la institución. El personal podrá ser contratado en relación de dependencia, como prestador de servicios o bajo convenio específico, de acuerdo con las disposiciones de la CD y la normativa laboral vigente.

Artículo 49.- El personal del CNS se organiza de la siguiente manera:

1. **Coordinador Náutico General:** es el responsable principal de la gestión operativa y pedagógica de todas las actividades náuticas del club. Sus funciones son:
 - Coordinar la escuela náutica (vela, kayak, SUP, etc.).
 - Supervisar al personal de instructores y encargados de varadero.
 - Planificar y ejecutar actividades formativas, recreativas o deportivas.
 - Controlar el uso seguro de las embarcaciones e instalaciones náuticas.
 - Representar al club ante federaciones, instituciones o eventos, si se le designa.

Requisitos: Debe contar con título habilitante como instructor o técnico náutico, conocimientos en gestión y seguridad, y experiencia comprobable. Reporta a: CD y Comisión Náutica .

1. **Encargado de Varadero:** es el responsable del orden, operación y mantenimiento del sector de varadero y guardería. Sus funciones son:
 - Asistir en la botadura, izado, movimiento y ubicación de embarcaciones.
 - Mantener el sector limpio, organizado y seguro. Controlar accesos, materiales peligrosos y elementos de seguridad.
 - Informar daños, anomalías o riesgos a la Coordinación Náutica o CD.
 - Coordinar arreglos mayores en embarcaciones e infraestructura con confirmación previa con tesorería y comisión náutica.

Requisitos: Preferentemente con conocimientos en mecánica náutica, uso de maquinaria (grúas, tractores), y formación en seguridad operativa.

1. **Instructores Náuticos:** son los responsables de la enseñanza y acompañamiento de los alumnos en las distintas disciplinas náuticas (vela, kayak, windsurf, SUP, etc.). Sus funciones son:
 - Dictar clases y entrenamientos conforme al plan aprobado.
 - Supervisar a los alumnos durante las actividades.
 - Reportar el despacho y arribo de embarcaciones en cada clase a la Prefectura.
 - Velar por el uso correcto y seguro de las embarcaciones.
 - Reportar incidentes, faltas de material o problemas operativos. Promover valores de compañerismo, respeto y cuidado del medio ambiente.

Condiciones: Deben estar habilitados por la autoridad competente (ej. federación de vela, prefectura, etc.). Están bajo la supervisión del Coordinador Náutico. Pueden ser permanentes o contratados por temporada.

1. **Secretario Administrativo:** es el encargado de la atención al socio, la gestión de comunicaciones y el registro de movimientos administrativos del club. Sus funciones son:
 - Atender el celular oficial del club, responder llamados y mensajes (WhatsApp, SMS u otros canales).
 - Revisar y responder el correo electrónico institucional.
 - Enviar comunicaciones a socios por medios digitales (correo, redes, aplicación, etc.).

- Gestionar la aplicación o plataforma digital para la inscripción a clases o actividades.
- Registrar los ingresos por cuotas sociales, varadero, guardería y otras actividades, en coordinación con Tesorería.
- Mantener actualizado el padrón de socios activos. Colaborar con el Coordinador Náutico y la CD en tareas administrativas cuando se le solicite.

Sus requisitos son: Manejo básico de herramientas digitales (correo, planillas, aplicaciones móviles). Buena comunicación escrita y trato cordial. Organización, responsabilidad y confidencialidad. Se reporta a la CD (o a la Secretaría General Y tesorería).

Artículo 50.- Todo el personal debe cumplir con las normativas internas del club, mantener el respeto a los socios y fomentar una convivencia segura. El personal debe usar indumentaria adecuada y visible cuando cumpla funciones. Cualquier incidente o falta grave será informada a la CD, que evaluará las medidas correspondientes. La contratación, evaluación y desvinculación del personal será atribución de La CD.

Artículo 51.- En caso de enfermedad, el personal contratado deberá realizar las gestiones correspondientes con su prestador de salud (IAMPP o seguro privado) para tramitar la licencia médica ante el Banco de Previsión Social (BPS). Cuando la licencia médica tenga una duración inferior o igual a cuatro (4) días corridos, y no sea cubierta por el BPS, el Club se hará cargo del pago del jornal correspondiente como si el funcionario hubiera trabajado normalmente. La CD podrá solicitar, en caso de considerarlo pertinente, la presentación de los certificados médicos correspondientes como respaldo. En todos los casos, el funcionario deberá informar su situación de forma inmediata a la coordinación, a fin de garantizar la adecuada organización institucional.

Artículo 52.- Cuando un funcionario del Club sea designado para dictar clases particulares o participar en actividades extracurriculares, tales como jornadas náuticas para centros educativos organizadas por la institución, dichas tareas serán remuneradas como horas adicionales, al valor equivalente a 1,5 (uno con cinco) veces la hora jornal habitual del funcionario. El cálculo y liquidación se realizará en base a las horas efectivamente trabajadas, pudiendo incluir traslados, preparación y coordinación de la actividad, según corresponda, con la autorización previa de la CD o de la Coordinación Náutica..

VI. VELA OCEÁNICA

Artículo 53.- El CNS cuenta con una embarcación a vela oceánica denominada Imposible, cedida en calidad de comodato de forma temporal, con el objetivo de fomentar la navegación de altura, la formación náutica avanzada y la participación institucional en regatas y travesías.

Artículo 54.- El velero Imposible se encuentra amarrado en una amarra de cortesía otorgada por la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH), en el marco del régimen vigente que otorga a cada club náutico del país el derecho al uso de una amarra gratuita en cada puerto nacional.

Artículo 55.- La CD designará una Subcomisión de Vela Oceánica, que será responsable de la gestión técnica, operativa y económica de la embarcación. Esta comisión tendrá a su cargo la organización de salidas, el mantenimiento preventivo y correctivo, y la administración de los recursos, tales como: gastos de amarra (electricidad y agua), combustible, seguros, reparaciones, elementos de seguridad e inscripciones a eventos. Los gastos deberán ser cubiertos mediante la recaudación generada por las salidas, travesías o actividades específicas que se realicen con dicha embarcación, y/o por los propios participantes, en función del tipo de uso. Toda actividad deberá ser previamente autorizada por la CD, y responder a los fines formativos, deportivos o institucionales del club.

Artículo 56.- El uso del velero Imposible estará reservado a actividades organizadas, avaladas o autorizadas expresamente por el club, tales como: cursos y prácticas de vela oceánica, salidas de instrucción o formación, participación en regatas, travesías institucionales o actividades promocionales del club, eventos náuticos con valor deportivo, educativo o representativo. En el marco de la colaboración con instituciones de investigación, se podrá utilizar el velero para fines de investigación científica, siempre y cuando cuente con los permisos de la autoridad correspondiente.

Artículo 57.- Queda expresamente prohibido el uso del velero para fines particulares, comerciales, turísticos o recreativos no autorizados, así como la cesión a terceros ajenos al club.

Artículo 58.- La designación del patrón (responsable de navegación) para cada salida será competencia de la Subcomisión de Vela Oceánica, debiendo contar dicha persona con experiencia comprobada en navegación oceánica y habilitación otorgada por Prefectura Nacional Naval.

Artículo 59.- Todas las travesías deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Plan de navegación aprobado por el club y comunicado a la Prefectura, lista de tripulantes y contactos de emergencia, registro de zarpada y arribo conforme normativa vigente.